MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCIÓN No. 131
(10 de octubre de 2023)

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC 012-031-2023 cuyo objeto es la: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y DEMAS ENSERES DE OFICINA PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA FF.MM REGIONAL PACÍFICO".

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Resolución No.0082 del 21 de enero de 2022, se nombró como Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico al Señor Capitán de Corbeta RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

Que mediante Resolución No. 1109 del 30 de noviembre de 2021 por la cual se adopta el manual de contratación de la entidad y se delega al Director Regional Pacífico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.

Que mediante la Resolución No. 027 del 11 de enero de 2023 se fijan las cuantías para contratar durante el año 2023 en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que mediante estudios y documentos previos el Grupo Administrativo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, planteó la necesidad para contratar: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y DEMAS ENSERES DE OFICINA PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA FF.MM REGIONAL PACÍFICO".

Que el área de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Pacífico, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10323 con fecha 22/06/2023 por valor de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($33.000.000) incluido IVA.

Que el día 21 de septiembre de 2023 se dio apertura al proceso de contratación de Mínima Cuantía No. MC 012-031-2023 con objeto es la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y DEMAS ENSERES DE OFICINA PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA FF.MM REGIONAL PACÍFICO"., por valor de de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($33.000.000) incluido IVA y demás erogaciones incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Que, mediante cierre realizado el día 29 de septiembre de 2023, se recibieron diez (10) ofertas: FRANKLIN H. CASTAÑEDA Z, ASESORIAS CONTRACTUALES RYA, MEGAOBRAS S.AS, CONTACTOS CAUCA S.A.S, CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, ZAFRANE MODULAR SAS, MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRÍGUEZ - WORLD M & D, DIVISILLAS GARCIA,

MANUFACTURAS EL LIDER SAS, OFIMUEBLES COLOMBIA, se adelantó la evaluación jurídica, técnica y económica.

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad
FRANKLIN H. CASTAÑEDA No. MC 012-031-2023	FRANKLIN H. CASTAÑEDA Z.
MC 012-031-2023	ASESORIAS CONTRACTUALES RYA
MEGAOBRAS-AGENCIA LOSGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	MEGAOBRAS S.AS
CONTACTOS CAUCA S.A.S - MC-012-031-2023	CONTACTOS CAUCA S.A.S
MC 012-031-2023	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y DEMAS ENSERES DE OFICINA PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA FF.MM REGIONAL PACÍFICO	zafrane modular sas
WORLD M&D: MC 012-031-2023	Mosthye Vicente Medina Rodríguez - WORLD M & D
adquisicion de mobiliario para la agencia logistica ff.mm regional pacifico	DIVISILLAS GARCIA
OFERTA - MC 012-031-2023 - MANUFACTURAS EL LIDER SAS	MANUFACTURAS EL LIDER SAS
MC–012–031–2023	OFIMUEBLES COLOMBIA

Que el día 03 de octubre de 2023 se publicó el informe de evaluación por el término de un (01) día hábil, a través de la plataforma transaccional SECOP II, y en el cual se concluyó lo siguiente:

EVALUACIÓN JURÍDICA

OBSERVACIONES: Las propuestas presentadas por **MANUFACTURAS EL LÍDER SAS** identificado con el **NIT. 901.042.743-2, DIVISILLAS GARCÍA S.A.S** identificado con el NIT 901.078.605-1, **MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ.** Identificado con C.C 1.102.720.365, **CONTACTOS CAUCA S.A.S** identificado con el NIT 901312.418-2, **CUMPLEN** con los requisitos jurídicos habilitantes establecidos en la invitación pública No. MC 012-031-2023.

Las propuestas presentadas por **OFIMUEBLES POPAYAN S.A.S** identificado con el NIT **901.319.916-0, CCR SOLUCIONES INTEGRALES S.AS** identificado con el NIT 901.406.206-2, **MEGA OBRAS CONSTRUCCIONES LIVIANA SAS** identificado con el NIT 900.896.239-2, **SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA SAS** identificado con el NIT 901.301.891-6 y **FRANKLIN HERNANDO CASTAÑEDA ZAPATA** identificado con **C.C 71.393.203, NO CUMPLE** con los documentos y requeridos establecidos en la invitación pública No. MC 012-031-2023, como quedo consolidado en la verificación documental realizada.

La oferta presentada por ZAFRANE MODULAR SAS NIT 901.050.259-2 NO se evalúa debido a que no quedo habilitado en la evaluación económica.

CONCLUSIÓN: Las propuestas presentadas por **MANUFACTURAS EL LÍDER SAS** identificado con el **NIT. 901.042.743-2, DIVISILLAS GARCÍA S.A.S** identificado con el NIT 901.078.605-1, **MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ.** Identificado con C.C 1.102.720.365, **CONTACTOS CAUCA S.A.S** identificado con el NIT 901312.418-2, **CUMPLEN** con los requisitos jurídicos acorde con lo establecido en la invitación pública N° MC 012-031-2023, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

(Texto extraído del original de la evaluación jurídica del 03 de octubre de 2023)

EVALUACIÓN ECONOMICA

Nº ITEM	OFERENTES	VALOR OFERTA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR / NO CLASIFICA	PRIMER LUGAR EN ORDEN DE
1	FRANKLIN HERNANDO CASTAÑEDA ZAPATA	$ 22.036.170	1	SI	X
VALOR TOTAL		$ 22.036.170			
2	MOSTHVE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ	$ 26.622.680	2	SI	
VALOR TOTAL		$ 26.622.680			
3	MANUFACTURAS EL LIDER SAS	$ 27.068.525	3	SI	
VALOR TOTAL		$ 27.068.525			
4	DIVISILLAS GARICAS SAS	$ 27.441.400	4	SI	
VALOR TOTAL		$ 27.441.400			
5	ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA SAS	$ 28.664.096	5	SI	
VALOR TOTAL		$ 28.664.096			
6	CONTACTOS CAUCA	$ 29.439.985	6	SI	
VALOR TOTAL		$ 29.439.985			
7	OFIMUEBLES POPAYAN SAS	$ 29.895.737	7	SI	
VALOR TOTAL		$ 29.895.737			
8	CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS	$ 30.402.481	8	SI	
VALOR TOTAL		$ 30.402.481			
9	MEGAOBRAS SAS	$ 30.464.000	9	SI	
VALOR TOTAL		$ 30.464.000			
10	ZAFRANE MOBILIARIO SAS	$ 37.762.266		NO	
VALOR TOTAL		$ 37.762.266			

CONCLUSION
De acuerdo a la invitacion publica de la Oferta MC-012-031-2023, con presupuesto oficial por valor de $33.000.000; incluido IVA; el oferente: FRANKLIN HERNANDO CASTAÑEDA ZAPATA; CUMPLE con las condiciones estipuladas del proceso de Minima Cuantia 012-031-2023, y no sobrepasa el valor promedio del mercado y el presupuesto asignado.

(Texto extraído del original de la evaluación económica del 03 de octubre de 2023)

EVALUACIÓN TECNICA

Conclusiones:
De acuerdo a los documentos solicitados durante la etapa de evaluación técnica, los oferentes:

1. SUM&DES SUMINISTROS Y DOTACIONES**:** No cumple con los requisitos Técnicos habilitantes; No aporta Experiencia, la cual debe ser acreditada con los contratos ejecutados que su objeto haya tenido relación directa con el objeto y que supere el presupuesto asignado al proceso que la entidad requiere contratar
2. CONTACTO CAUSA SAS: Cumple con los requisitos Técnicos habilitantes
3. DIVISILLAS GARCIA SAS **:** Cumple con los requisitos Técnicos habilitantes
4. CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS: No cumple con los requisitos Técnicos habilitantes; No aporta Experiencia que evidencien que ha desarrollado el objeto del presente proceso, cuyo sumatorio total sea igual o superior al 100% del presupuesto del proceso, el presupuesto del presente proceso es de $ 33.000.000 y aporta acta de liquidación de contrato que equivale a $ 9.253.900.
5. MANUFACTURAS EL LIDER SAS: Cumple con los requisitos Técnicos habilitantes.
6. MEGAOBRAS CONSTRUCCIONES LIVIANAS S A S: Cumple con los requisitos Técnicos habilitantes.
7. WORLD M & D: No cumple con los requisitos Técnicos habilitantes; No aporta el **Formulario No** 2, **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** firmado por el Representante Legal.
8. OFIMUEBLES POPAYAN SAS: Cumple con los requisitos Técnicos habilitantes.
9. SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA SAS: Cumple con los requisitos Técnicos habilitantes.
10. ZAFRANE MODULAR SAS: No se evalúa, debido a que no quedo habilitado en la evaluación económica.

(Texto extraído del original de la evaluación técnica del 03 de octubre de 2023)

En el término de traslado del informe de evaluación, a través del módulo de cargue del informes, el oferente CONTACTOS CAUCA SAS y ZAFRANE MODULAR, formularon observación a la evaluación económica; Por otro lado, el oferente SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA S.A.S aporto documentación subsanando de esta forma la oferta en cuanto a la evaluación jurídica; El oferente WORD M & D aporto documentación subsanando de esta forma la oferta en cuanto a la evaluación técnica.

La entidad el día 06 de octubre de 2026 dio respuesta a la observaciones formuladas, en el sentido de dar procedencia parcial a la solicitud presentada por el oferente **CONTACTOS CAUCA S.A.S, como se detalla a continuación:**

a. *Se procede a informar que al momento de realizar la evaluación económica de la sociedad que usted representa, CONTACTOS CAUCA se evidencia que en el ítem #3 presenta un precio artificialmente bajo, equivalente al 21%, razón por cual, dando cumplimento a la guía de Colombia Compra Eficiente "precios artificialmente bajos", se solicita aclaración*

b. *Que de acuerdo a lo señalado en la Invitación del Presente proceso, se estableció en el numeral* ***3.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA*** *lo siguiente:*

Se procederá a la apertura de la "PROPUESTA ECONOMICA", y se establecerá un orden de elegibilidad en cuanto a los precios ofertados, de conformidad con los siguientes pasos:

***Paso 1:** Se realizará la evaluación económica de todas las propuestas para determinar cual corresponde a la de menor valor.*

Conforme lo antes señalado, el comité económico en su informe estableció un orden de elegibilidad teniendo en cuenta la oferta más baja, en este caso, la presentada por la persona natural FRANKLIN HERNANDO CASTAÑEDA ZAPATA.

***c.** Que teniendo en cuenta la observación formulada, el comité económico evaluador procedió a verificar las ofertas presentadas, y efectivamente encontró que el oferente FRANKLIN HERNANDO CASTAÑEDA ZAPATA, presento precios con un porcentaje de descuento superior al 20%, a su vez, en el informe de evaluación el citado oferente no fue habilitado jurídicamente y no subsano la oferta durante el término de traslado de la evaluación de conformidad a la figura de la subsanabilidad la cual establece lo siguiente:*

"los oferentes tendrán el tiempo de traslado de las evaluaciones para aportar los documentos en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015".

Por tal motivo el comité económico evaluador acoge la observación formulada, en el sentido de no evaluar la oferta del oferente FRANKLIN HERNANDO CASTAÑEDA ZAPATA; Razón por la cual se procederá a realizar la respectiva Reevaluacion económica, procediendo a dar aplicación a los criterios de evaluación señalados en la Invitación publica del presente proceso.

(Texto extraído del original del a respuesta publicada en la Plataforma SECOP II)

Frente a la observación formulada por el oferente ZAFRANE MODULAR S.A.S, no dio procedencia a la observación formulada por los argumentos que se detallan a continuación:

Frente a la observación formulada y dadas las manifestaciones por usted presentadas, es menester informar que al momento de realizar la evaluación económica de la sociedad que usted representa ZAFRANE, se evidencio que oferta un ítem con un valor superior al promedio, en este evento, el ítem 8, en donde se requerían 4 unidades de organizador metálico, y en la oferta se evidencia que solo cotiza una (1) unidad, como se detalla a continuación:

*Por lo antes expuesto, se recaba lo contenido en el informe de evaluación económica en el sentido de rechazar la oferta presentada por ustedes, en razón a que se configuran dos (02) de las causales de rechazo señaladas en el Numeral **1.3. FACTORES DE RECHAZO** que señalan lo siguiente:*

-Cuando los precios unitarios sobrepasen el precio promedio del mercado evidenciado en el estudio previo.
-Cuando el oferente no ofrezca las cantidades mínimas requeridas.

(Texto extraído del original del a respuesta publicada en la Plataforma SECOP II)

Teniendo en cuenta lo antes estipulado se hace necesario emitir el respectivo informe de reevaluación así como también su publicación de conformidad con los establecido el artículo 30 de la ley 80 de 1994 numeral 9 en su inciso segundo (02) que señala textualmente lo siguiente: *"se podrán prorrogar los plazos por un término no mayor al inicialmente publicado"*; Aunado a los anterior es preciso enunciar que de acuerdo al cronograma se estipulo como fecha de adjudicación el día seis (06) de octubre de 2023, por lo cual se hizo necesario modificar el cronograma del proceso mediante Adenda No.01 de fecha cinco (05) de octubre de 2023, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia en el proceso contractual.

El informe de Reevaluación fue publicado el día 06 de octubre de 2023 y el cual se concluyó lo siguiente:

REEVALUACIÓN ECONOMICA

N° ITEM	OFERENTES	VALOR OFERTA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR / NO CLASIFICA	PRIMER LUGAR EN ORDEN DE
1	MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ	$ 26.622.680	1	SI	X
VALOR TOTAL		$ 26.622.680			
2	MANUFACTURAS EL LIDER SAS	$ 27.068.525	2	SI	
VALOR TOTAL		$ 27.068.525			
3	DIVISILLAS GARICAS SAS	$ 27.441.400	3	SI	
VALOR TOTAL		$ 27.441.400			
4	ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA SAS	$ 28.664.096	4	SI	
VALOR TOTAL		$ 28.664.096			
5	CONTACTOS CAUCA	$ 29.439.985	5	SI	
VALOR TOTAL		$ 29.439.985			
6	OFIMUEBLES POPAYAN SAS	$ 29.895.737	6	SI	
VALOR TOTAL		$ 29.895.737			
7	CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS	$ 30.402.481	7	SI	
VALOR TOTAL		$ 30.402.481			
8	MEGAOBRAS SAS	$ 30.464.000	8	SI	
VALOR TOTAL		$ 30.464.000			
9	ZAFRANE MOBILIARIO SAS	$ 37.762.266	9	NO	
VALOR TOTAL		$ 37.762.266			
10	FRANKLIN HERNANDO CASTAÑEDA ZAPATA	$ 22.036.170	10	NO	
VALOR TOTAL		$ 22.036.170			

NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS

De acuerdo a la participación en el proceso de MINIMA CUANTIA No. MC-012-031-2023, con presupuesto oficial por valor de $ 33.000.000 incluido IVA; se presentaron 10 oferentes, teniendo en cuenta las condiciones estipuladas del proceso de Mínima Cuantía 012-031-2023,
la Entidad Estatal solicito a 3 de los Oferentes explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Se solicitó aclaración de precios artificialmente bajo a los siguientes oferentes: MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ - WORLD M & D,DIVISILLAS GARICAS SAS, CONTACTOS CAUCA.

Dentro de la fecha y hora programada presento aclaración el siguientes oferente: MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ - WORLD M & D
El comité evaluador analizo la sustención presentada por el ofrente , se aceptaron las explicaciones de los valores ofrecidos, siendo estos suficientes para ejecutar el contrato en caso de ser adjudicado. El comite Evaluador decidio continuar con la evaluación de las ofertas.

CONCLUSION

De acuerdo a la invitacion publica de la Oferta MC-012-031-2023, con presupuesto oficial por valor de $33.000.000; incluido IVA; el oferente: ; MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ CUMPLE con las condiciones estipuladas del proceso de Minima Cuantia 012-031-2023, y no sobrepasa el valor promedio del mercado y el presupuesto asignado.

(Texto extraído del original de la Reevaluación económica del 06 de octubre de 2023)

REEVALUACION JURIDICA

OBSERVACIONES: Las propuestas presentadas por **MANUFACTURAS EL LÍDER SAS** identificado con el **NIT. 901.042.743-2, DIVISILLAS GARCÍA S.A.S** identificado con el NIT 901.078.605-1, **MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ.** Identificado con C.C 1.102.720.365, **CONTACTOS CAUCA S.A.S** identificado con el NIT 901312.418-2, **SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA SAS NIT 901.301.891-6 CUMPLEN** con los requisitos jurídicos habilitantes establecidos en la invitación pública No. MC 012-031-2023.

Las propuestas presentadas por **OFIMUEBLES POPAYAN S.A.S** identificado con el NIT **901.319.916-0, CCR SOLUCIONES INTEGRALES S.AS** identificado con el NIT 901.406.206-2, **MEGA OBRAS CONSTRUCCIONES LIVIANA SAS** identificado con el NIT 900.896.239-2, y **FRANKLIN HERNANDO CASTAÑEDA ZAPATA** identificado con **C.C 71.393.203, NO CUMPLE** con los documentos y requeridos establecidos en la invitación pública No. MC 012-031-2023, como quedo consolidado en la verificación documental realizada.

La oferta presentada por ZAFRANE MODULAR SAS NIT 901.050.259-2 NO se evalúa debido a que no quedo habilitado en la evaluación económica.

Teniendo en cuenta que durante el término de traslado de la evaluación y de conformidad a la figura de la subsanabilidad la cual establece "los oferentes tendrán el tiempo de traslado de las evaluaciones para aportar los documentos en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015". El oferente **SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA SAS** subsano dentro del término establecido aportó durante dicho término la documentación subsanando la oferta, razón por la cual se habilita Jurídicamente acorde con los requisitos establecidos en la invitación publica N°012-031-2023, las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

CONCLUSIÓN: Las propuestas presentadas por **MANUFACTURAS EL LÍDER SAS** identificado con el **NIT. 901.042.743-2, DIVISILLAS GARCÍA S.A.S** identificado con el NIT 901.078.605-1, **MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ.** Identificado con C.C 1.102.720.365, **CONTACTOS CAUCA S.A.S** identificado con el NIT 901312.418-2, y **SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA SAS NIT 901.301.891-6 CUMPLEN** con los requisitos jurídicos acorde con lo establecido en la invitación pública N° MC 012-031-2023, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

(Texto extraído del original de la Reevaluación jurídica del 05 de octubre de 2023)

REEVALAUCION TECNICA

Conclusiones:

Se deja constancia que durante el término de traslado del informe de evaluación el oferente WORLD M & D, aportó la documentación; por tal razón se concluye lo siguiente:

WORLD M & D: cumple con los requisitos Técnicos habilitantes.

(Texto extraído del original de la Reevaluación técnica del 04 de octubre de 2023)

Que durante el término de traslado del informe de Reevaluación no presentaron observaciones, esto como se evidencia en la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo con los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015.

Que luego de realizar las respectivas reevaluaciones, observar la normatividad de contratación y lo solicitado en la invitación pública, además teniendo en cuenta que el oferente **MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ** identificado con el **NIT.1102720365-3 propietario del establecimiento de comercio WORD M & D,** presento su oferta en la forma y acorde los

requerimientos establecidos en la Invitación Pública MC 012-031-2023, que analizado y verificado el informe de evaluación jurídica, técnica y económica y confrontadas con las actuaciones surtidas dentro del proceso y la normatividad legal vigente, el oferente **MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ propietario del establecimiento de comercio WORD M & D,** fue habilitado y cumple con todos los requisitos legales para contratar con la Entidad.

Que el Señor Capitán de Corbeta **RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ** Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No.0082 del 21 de enero de 2022.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC 012-031-2023 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y DEMAS ENSERES DE OFICINA PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA FF.MM REGIONAL PACÍFICO", al oferente **MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ** identificado con el **NIT.1102720365-3 propietario del establecimiento de comercio WORD M & D**, identificada con cédula de ciudadanía No.1102720365 por valor de **VEINTE Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y DOS SEISCIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS ($26.622.680) incluido IVA** y demás erogaciones incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del objeto de la presente contratación es hasta el día 30 de noviembre de 2023 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la legalización del contrato.

Forma de Pago: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del presente contrato de forma parcial de acuerdo con los requerimientos dentro de los cuarenta y cinco días (45) días siguientes la radicación de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Pacífico, los cuales son:

Requisitos para el pago:

Dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la facturación mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

a. Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
b. Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
c. Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
d. Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al FOSYGA y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013.
e. Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

f. Informe de supervisión.
g. A partir del segundo pago anexar estado de cuentas del mes inmediatamente anterior
h. Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, la cual deberá entregarse en cada pago donde contenga:
    1) Nombre o Razón Social
    2) Numero de Nit.
    3) Entidad Financiera
    4) Número de cuenta
    5) Clase de cuenta (Ahorros o corriente)
    6) Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, así:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL, cancelará los valores debidos dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo de la facturación de los bienes recibidos, el valor pactado en el presente contrato será cancelado en pagos parciales según PAC, de acuerdo a la facturación presentada.
Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá enviar la factura electrónica conforme a la directiva presidencial No. 09 del 17 de septiembre del 2020 y de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- Estar denominada expresamente como factura de venta. (Responsable de IVA o No Responsable de IVA.)
- Apellidos y nombre del adquiriente de los servicios.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- Fecha de su expedición.
- Descripción específica o genérica de los bienes o servicios entregados.
- Valor total del pedido.

Nota 2: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico con ocasión de la ejecución del contrato, **NO SE PODRÁN ENDOSAR**.
Nota 3: El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).
Nota 4: Todos Los precios unitarios de los ítems de la propuesta económica que sean ofertados, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al antero para poder realizar la adjudicación.
Nota 5: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.
Nota 6: El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020.
Nota 7: El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, en cuanto a la Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma

obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Nota 8: El contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas **mediante Circular Externa No. 01 del 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda** – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, por el cual establece el trámite para la Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito; El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Por lo expuesto, aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

A) Contratista o proveedor (emisor) deberá realizar lo siguiente:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor,** en el campo **"correo"** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas,** lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma, según ej adjunto:
   #$15-20-00-010; Contrato#; Pedro Pérez@ agencialogistica.gov.co#$

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "**Correo"**, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto:
   #$15-20-00-010; Contrato; PedroPerez@ agencialogistica.gov.co#$

   Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software

propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico

La expedición de copias simples de los soportes de pago y transferencias a solicitud del contratista, está supeditada al pago de los derechos por valor de $ 200 cada una.

NOTA 9. La **AGENCIA LOGISTICA** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario, decreto 358 del 2020 y resolución No.042 del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada al señor **MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ** identificado con el **NIT.1102720365 propietario del establecimiento de comercio WORD M & D,** identificado con el **NIT. 1102720365-3**, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo del Militar en comisión de la ALFM Regional Pacifico o quien haga sus veces en caso de ausencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Capitán de Corbeta **RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ**
Director la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico
No. Documento de Identificación: 73.[illegible]34.625 Carmen de Bolívar

blanca tatiana cadavid rocha
Firmado digitalmente por blanca tatiana cadavid rocha
Fecha: 2023.10.10 11:20:43 -05'00'

Elaboró. PD Blanca Tatiana Cadavid
Coordinadora Grupo Contratos